

Miranda Miranda Sur
292
doscientos noventa y dos

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.03.29 13:25:11 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89656

Número de Petición: 95251

Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:27

Número de Certificado: 123288

Fecha emisión: 29 de Marzo de 2018 a las 13:25

Referencias: 11/05/1964-2-229f-570i-0r

Tarjetas: T00000099484; VENTAS: DIC

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-341-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Los lotes de terreno signados con los números ONCE-A Y ONCE-B, ubicados en la parroquia AMAGUAÑA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por AGUSTÍN PACHACAMA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por Fabiola Guarderas, propietaria de la Hacienda Miranda, según acuerdo número ochocientos quince, dictado por el Presidente de la Junta Militar de Gobierno y el acuerdo realizado con los trabajadores de la hacienda Miranda Grande, protocolizado el diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.- Repertorio: 60684 CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIEZ, a las DIECISÉIS horas y TRECE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Líder Moreta Gavilanes, el siete de Septiembre del año dos mil nueve, (07-09-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSÉ AGUSTÍN PACHACAMA SINAILIN, en favor de sus hijos señores: ROSARIO y RAFAEL PACHACAMA SINAILIN y MARÍA BALVINA PACHACAMA LOACHAMIN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- Con número 4068, repertorio 69487, del registro de sentencias varias y con fecha SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISÉIS, a las QUINCE horas y CINCUENTA Y DOS minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Octogésimo Tercero (83) del Distrito Metropolitano de Quito, suplente Abogado Juan Sebastián Díaz Granda, el dieciséis de Agosto del año dos mil dieciséis, (16-08-2016) cuya segunda copia certificada se adjunta en diez (10) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: RAFAEL PACHACAMA SINAILIN en favor de su hijo señor: JOSE AUGUSTIN PACHACAMA VASCO.- Dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existen anotaciones registrales de gravámenes hipotecarios, prohibiciones de enajenar ni embargos.- Se aclara que a petición de la parte interesada se ha revisado gravámenes como consta en actas.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS



- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Manuel M. ...
291
doscientos noventa
y uno

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.03.29 16:38:55 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89663

Número de Petición: 95258

Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:29

Número de Certificado: 123788

Fecha emisión: 29 de Marzo de 2018 a las 16:38

Referencias:

29/02/2000-PO-10788f-5308i-12051r 21/04/1997-PRO-4783f-5780i-14676r

21/04/1997-PO-4782f-5779i-14675r

Tarjetas;;T00000263161;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-341-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

El lote número Dos, situado en la parroquia AMAGUAÑA, de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1) MARIA OLIMPIA TIPAN SINAILIN, 2) cónyuges GABRIL TIPAN SINAILIN Y MARIA ANDREA PAUCAR AMAQUIÑA, 3) cónyuges JOSE LLUMIQUINGA SINAILIN Y MARIA MANUELA TIPAN SINAILIN; 4) cónyuges JULIO QUISHPE CAIZA Y MARIA NATIVIDAD TIPAN SINAILIN; 5) cónyuges MANUEL TIPAN SINAILIN Y MARIA EMILIA CHANTAXI GUACAGUILLA; 6) cónyuges HILARIO LLUMIQUINGA SINAILIN Y MARIA MAGDALENA TIPAN SINAILIN. 7) JOSE NIBAL TIPAN GUALOTUÑA, soltero. 8) Cónyuges LEONIDAS PACHACAMA INGUILLA y MARÍA BEATRIZ TIPAN SINAILIN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido de la siguiente manera: 1), 2), 3), 4), 5), 6) Mediante compra a los cónyuges Agustín Amable Tipán Sinailin y Victoria Loachamín Sinailin, según escritura celebrada el veinte y seis de Enero del dos mil, ante el Notario doctor Gonzalo Román, inscrita el VEINTE Y NUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL; en las siguientes proporciones a) MARIA OLIMPIA TIPAN SINAILIN, el diez y siete coma sesenta por ciento; b) cónyuges GABRIL TIPAN SINAILIN Y MARIA ANDREA PAUCAR AMAQUIÑA, el once coma sesenta y cinco por ciento; c) cónyuges JOSE LLUMIQUINGA SINAILIN Y MARIA MANUELA TIPAN SINAILIN el once coma sesenta y siete por ciento; D) cónyuges JULIO QUISHPE CAIZA Y MARIA NATIVIDAD TIPAN SINAILIN, el doce coma sesenta por ciento; e) cónyuges MANUEL TIPAN SINAILIN Y MARIA EMILIA CHANTAXI GUACAGUILLA el trece coma sesenta por ciento; f) e los cónyuges HILARIO LLUMIQUINGA SINAILIN Y MARIA MAGDALENA TIPAN SINAILIN el once coma sesenta por ciento. ***** 7) Mediante compra de Derechos y acciones equivalentes al diez punto sesenta y cuatro por ciento fincados en el lote de terreno en mención hecha a los cónyuges Agustín Amable Tipán y Victoria Loachamín, según escritura celebrada el diez y ocho de abril de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario doctor Remigio Poveda, inscrita el VEINTE Y UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE; ***** 8) Mediante compra de DERECHOS Y ACCIONES equivalentes al DIEZ PUNTO SESENTA Y CUATRO por ciento fincados en el LOTE DE TERRENO a los cónyuges AGUSTÍN AMABLE TIPAN SINAILIN Y VICTORIA LOACHAMIN SINAILIN, según escritura otorgada el DIEZ Y OCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, ante el notario doctor Remigio Poveda, inscrita el VEINTE Y UNO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. ***** Y POSESIÓN EFECTIVA bajo repertorio 63219, a DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, a las DIEZ horas y VEINTE Y SIETE minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante la Notaria Segunda (2) del Distrito Metropolitano de Quito, doctora Martha Banderas Garrido, el veinte de Julio del año dos mil once,(20-07-2011) cuya copia compulsada certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles,



mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: JOSE ANIBAL TIPAN GUALOTUÑA, en favor de la señora: TERESA VERONICA TIPAN PACHACAMA, en calidad de cónyuge sobreviviente.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

No existe anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos. Se revisó gravámenes como MANUEL TIPAN SINAILIN, con un sólo nombre.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Mundo Nuevo Luz
290
doscientos noventa

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by ROBERT FELIPE
DÍAZ ULLAGUARI
Date: 2018.03.29 15:09:27 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89672

Número de Petición: 95267

Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:30

Número de Certificado: 123514

Fecha emisión: 29 de Marzo de 2018 a las 15:09

Referencias: 11/05/1964-2-229f(231)-570i-3953r

Tarjetas: T00000097909 VENTAS: DIC

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-341-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA: Mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito; y, en base a la declaración juramentada realizada por el señor JOSE ALFREDO TIPAN PACHACAMA y otros, mediante escritura otorgada el diecinueve de julio del año dos mil dieciséis ante la abogada Carla María Hidalgo Rivera, notaria Octogésima Tercera de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote 16-A situado en la parroquia AMAGUAÑA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

IGNACIO TIPAN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por Fabiola Guarderas, propietaria de la Hacienda Miranda, según acuerdo número ochocientos quince, dictado por el Presidente de la Junta Militar de Gobierno, y el acuerdo realizado con los trabajadores de la hacienda Miranda Grande, protocolizado el diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.— Rep. 81483 y con fecha VEINTE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL NUEVE, a las CATORCE horas y TREINTA Y UNO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Lider Moreta Gavilanes, el veinte y uno de Septiembre del año dos mil nueve, (21-09-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en cuatro (4) fojas útiles, mediante el cual se concede la POSESIÓN EFECTIVA proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: IGNACIO TIPAN AMAQUIÑA, en favor de sus hijos señores: JOSE ALFREDO y LUIS TIPAN PACHACAMA, dejando a salvo el derecho de su cónyuge sobreviviente la señora MARIA SANTOS PACHACAMA y el de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 9, número 18, repertorio 1327 del registro de prohibiciones y con fecha veinte de enero de mil novecientos ochenta y seis, se encuentra inscrito el oficio número 76-JTPP de veinte del actual, del Juzgado Tercero de lo Civil de Pichincha, mediante el cual y dentro del juicio penal número 45/85 que se sigue contra JOSE TIPAN PACHACAMA (pudiendo tratarse de un homónimo) y otros por abigeato en perjuicio de Angela Brasso, se ha dispuesto en providencia de trece de enero del actual, la orden de embargo de los bienes que posea José Abelardo Tipán Pachacama hasta por un monto de veintidós mil quinientos sucres.- No está hipotecado ni embargado.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS



- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

quito

REGISTRO DE LA PROPIEDAD



Ulloa N31-10 y Murgeón

PBX: 39888170

www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

Miranda Miranda Sr
288
doscientos ochenta
y ocho

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.03.29 16:39:02 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89677

Número de Petición: 95272

Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:30

Número de Certificado: 123790

Fecha emisión: 29 de Marzo de 2018 a las 16:39

Referencias: 11/05/1964-2-229f 231f-270i-999r V/DIC

Tarjetas: T00000115406;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-341-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA: mediante resolución N° RPDMQ-2011-001, de veinte de julio de dos mil once, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO: y en base a la declaración juramentada realizada la señora José Rubén Pachacama Tipan; y otros, según escritura pública otorgada el quince de julio de año dos mil diez y seis, ante la notaría Abogada Carla María Hidalgo Rivera, notaría Octogésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito.

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote de terreno número VEINTE Y CINCO, ubicado en la parroquia AMAGUAÑA de este cantón.-

2.- PROPIETARIO(S):

BELISARIO PACHACAMA.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante adjudicación hecha por Fabiola Guarderas, propietaria de la Hacienda Miranda, según acuerdo número ochocientos quince, dictado por el Presidente de la Junta Militar de Gobierno, y el acuerdo realizado con los trabajadores de la hacienda Miranda Grande, protocolizado el diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.-***** No. de Inscripción: 1856 Nro. de trámite: FF- 0031433 Nro. de Repertorio: 37990 Parroquia : GENERAL Tomo: 140 Fecha: 26/05/2009 10:40:15 En Quito, a VEINTE Y SEIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, a las DIEZ horas y CUARENTA minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Lider Moreta Gavilanes, el veintiuno de Abril del año dos mil nueve, (21-04-2009) cuya tercera copia certificada se adjunta en seis (6) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: BELISARIO PACHACAMA AMAQUIÑA, en favor de su cónyuge supérstite la señora: MARIA TRANSITO TIPAN PACHACAMA y, de sus hijos señores: MARIA CARMEN, JOSE RUBEN, RAFAEL, JOSE PASCUAL y JOSE ANDREZ PACHACAMA TIPAN.- Dejando a salvo el derecho de terceros.- **** Con Rep. 24678, del Registro de Sentencias Varias, tomo 142 y con fecha treinta y uno de marzo del dos mil once, se encuentra inscrita el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, Suplente doctor Líder Moreta Gavilanes, el veintidós de Marzo del año dos mil once, (22-03-2011) cuya segunda copia certificada se adjunta en siete (7) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: BELISARIO PACHACAMA AMAQUIÑA, en favor de sus hijos señores: JOSE PASCUAL, MARIA CARMEN, RAFAEL, JOSE ANDREZ y JOSE RUBEN PACHACAMA TIPAN, dejando a salvo el derecho de la cónyuge sobreviviente señora MARIA TRANSITO TIPAN, quien no compareció a esta diligencia; y, el de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:



No existen anotaciones registrales de gravámenes, prohibiciones de enajenar y embargos.- Por cuanto no constan los nombres completos en el acta de inscripción, a petición y bajo responsabilidad de parte interesada, se revisó gravámenes a nombre de BELISARIO PACHACAMA AMAQUIÑA, tal como consta en el acta de inscripción de posesión efectiva - Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, y por cuanto existen errores de marginaciones en las inscripciones antiguas, a petición de la parte interesada la CERTIFICACION únicamente se confiere en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse.- S.E.U.O. Se aclara que se revisó gravámenes como Belisario Pachacama (con un solo nombre y apellido) - La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC
Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Moando Miranda Suro
287
doscientos ochenta y siete

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.03.29 15:57:37 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89678

Número de Petición: 95273

Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:31

Número de Certificado: 123554

Fecha emisión: 29 de Marzo de 2018 a las 15:57

Referencias: 11/05/1964-2-229f-570i-3453r REV DIC

Tarjetas: T00000390066;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-341-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA: El infrascrito Registrador de la Propiedad de este Cantón, luego de revisados los índices y libros que reposan en el archivo, en legal y debida forma certifica que: Y en base a la declaración juramentada realizada por José Hernán Tipan Pachacama y otros, según escritura pública otorgada el veinte y seis de julio del dos mil diez y seis ante la Abogada Carla María Hidalgo Rivera, notaria Octogésima Tercera del Distrito Metropolitano de Quito.-

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Lote número TREINTA Y TRES, situado en la parroquia AMAGUAÑA de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

Adquirido por ROSALINO TIPAN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha por Fabiola Guarderas, propietaria de la Hacienda Miranda, según acuerdo número ochocientos quince, dictado por el Presidente de la Junta Militar de Gobierno, y el acuerdo realizado con los trabajadores de la hacienda Miranda Grande, protocolizado el diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el ONCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO.****Con repert # 33480, número 1634, del registro de Posesiones Efectivas, y con fecha CINCO DE MAYO DEL DOS MIL DIEZ, a las ONCE horas y CINCO minutos, se inscribe el acta notarial de Posesión Efectiva celebrada ante el Notario Cuarto (4) del Distrito Metropolitano de Quito, (encargado) doctor Líder Moreta Gavilanes, el veinticuatro de Septiembre del año dos mil nueve, (24-09-2009) cuya segunda copia certificada se adjunta en cinco (5) fojas útiles, mediante el cual se concede la Posesión Efectiva proindiviso de los bienes dejados por el causante señor: ROSALINO TIPAN PACHACAMA, en favor de sus hijos señores: MARIA ROSALIA, JOSE RAULITO, JOSE HERNAN y MARIA YOLITA TIPAN PACHACAMA.- Dejando a salvo el derecho de terceros.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Por estos datos no se encuentra ningún gravamen hipotecario, también se hace constar que no está embargado, ni prohibido de enajenar.- Se aclara que la revisión de gravámenes se realizó a nombre de ROSALINO TIPAN PACHACAMA, datos señalados en la petición y los demás propietarios tal y como consta en las actas de inscripción. La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS



- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haberse revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ulloa N31-10 y Murgeón

PBX: 39888170

www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

OFICIO CERTIFICADOS GRAVAMENES

Digitally signed by FREDDY HUMBERTO
HERRERA POZO
Date: 2018.03.29 15:57:59 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 89680

Número de Petición: 95275

Fecha de Petición: 16 de Marzo de 2018 a las 15:31

Número de Certificado: 123556

Fecha emisión: 29 de Marzo de 2018 a las 15:57

Referencias: 21/10/2016-PRO-87858f-30868i-81266r

Tarjetas::T00000597669;

Matriculas::0

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. UERB-341-2018, de nueve de marzo del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

NUDA PROPIEDAD del LOTE de terreno número 12, situado en la parroquia AMAGUAÑA de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

FABIOLA MARIA TIPAN GUALOTUÑA, Casada con el señor José Rubén Pachacama Tipan, por sus propios derechos, MARIA ESPIRITA TIPAN GUALOTUÑA Casada con el señor Camilo Víctor Gutiérrez Ñato, por sus propios derechos, MARIA JOAQUINA TIPAN GUALOTUÑA, Casada con el señor Juan José Ango Morales, por sus propios derechos, BRIJIDA TIPAN GUALOTUÑA Casada con el señor José Javier Pachacama Gualotuña, por sus propios derechos, MARIA RUFINA GUALOTUÑA LOACHAMIN Viuda por sus propios derechos.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Adquirido mediante compra a EUGENIO TIPAN TIPAN y MARIA VICTORIA GUALOTUÑA PACHACAMA, según escritura pública otorgada el VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario OCTOGÉSIMA TERCERA del cantón Quito, Abogada. Carla Hidalgo Rivera, inscrita el VEINTE Y UNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ Y SEIS.- ANTECEDENTES.- El señor EUGENIO TIPAN. Es propietario del LOTE de terreno número 12 situado en la parroquia AMAGUAÑA de este cantón. Adquirido mediante adjudicación hecha en el Acuerdo de la Junta Militar de Gobierno protocolizado el diez y ocho de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ante el Notario doctor Daniel Belisario Hidalgo, inscrita el once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

LOS VENEDORES EUGENIO TIPAN TIPAN y MARIA VICTORIA GUALOTUÑA PACHACAMA, SE RESERVAN EL DERECHO DE USUFRUCTO HASTA EL FIN DE SUS DIAS.- No está hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar.- Se revisa gravámenes tal como consta en el acta de inscripción.- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD.

Responsable: NSCS



Página 2

- a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.
- b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.
- c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Responsable: VAVC

Revisión: FHHP

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

QUITO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Ulloa N31-10 y Murgeón

PBX: 39888170

www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec



Of. 144 Actualización del informe de riesgos del Barrio "Miranda Mirador Sur"
 impreso por Christian Paúl Rivera Paspuel (christian.rivera@emseguridad-q.gob.ec), 05/07/2018 - 16:44:55

Estado	abierto	Antigüedad	150 d 0 h
Prioridad	3 normal	Creado	05/02/2018 - 16:29:31
Cola	SECRETARIA GENERAL COORD TERRITORIAL Y PART::Regula tu barrio	Creado por	Subia Davalos Karina del Carmen
Bloquear	bloqueado	Tiempo contabilizado	0
Identificador del cliente	regulatubarrio@hotmail.sc		
Propietario	ksubia (Karina del Carmen Subia Davalos)		

Información del cliente

Nombre: UNIDAD ESPECIAL
Apellido: REGULA TU BARRIO
Identificador de usuario: regulatubarrio@hotmail.sc
Correo: regulatubarrio@hotmail.sc

Artículo #5

De: "Christian Paúl Rivera Paspuel" <christian.rivera@emseguridad-q.gob.ec>
Asunto: OFICIO N° SGGG-DMGR-2018-607-DESPACHADO -05 JULIO-2018
Creado: 05/07/2018 - 16:44:49 por agente
Tipo: nota-interna
Adjunto (MAX 8MB): 607.pdf (1.1 MBytes)

OFICIO N° SGGG-DMGR-2018-607-DESPACHADO -05 JULIO-2018
 RESPUESTAS A SOLICITUD DE INFORME DE RIESGOS REF OFICIO N° UERB-144-2018

Artículo #4

De: "Jorge Patricio Ordoñez Obando" <jorge.ordonez@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 05/07/2018 - 11:54:19 por agente
Tipo: nota-interna

Para su firma y despacho se responde mediante oficio SGGG-DMGR-2018-607, con ticket N° 2018-019447, se realiza informe tecnico 163-AT-DMGR-2018

Artículo #3

De: "Victoria Prijodko " <victoria.prijodko@quito.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 09/02/2018 - 15:24:43 por agente
Tipo: nota-interna

Ing. Jorge Ordoñez conocimiento y actualización IT No. 111-2016

Artículo #2

De: "Christian Paúl Rivera Paspuel" <christian.rivera@emseguridad-q.gob.ec>
Asunto: Actualización del propietario!
Creado: 06/02/2018 - 16:59:39 por agente
Tipo: nota-interna

ESTIMADA VICTORIA PARA SU CONOCIMIENTO TRAMITE PERTINENTE GRACIAS.

Artículo #1

De: "UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO" <regulatubarrio@hotmail.sc>,
Para: SECRETARIA GENERAL SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD::D.M. de Gestión de Riesgos
Asunto: Of. 144 Actualización del informe de riesgos del Barrio "Miranda Mirador Sur"
Creado: 05/02/2018 - 16:29:31 por cliente

doscientos ochenta y cuatro 284



Oficio No. SGSG-DMGR-2018-607
DM Quito, 05 de julio de 2018
Ticket GDOC N° 2018-019447

Abogada
Karina Subía
DIRECTORA
UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
Presente.-

Asunto: Respuesta a solicitud de informe de riesgos
Ref. Oficio No. UERB-144-2018

De mi consideración:

En atención al oficio N° UERB-144-2018, ingresado con ticket # 2018-019447 de fecha 05 de febrero de 2018, donde se solicita realizar la actualización del informe de riesgos para el AHHYC denominado "Miranda Mirador Sur" de la Parroquia de Amaguaña, conformado por el macrolote con No. Predial 5327553, 5328294, 5328335, 5788533, 5328330, 5191537, 5205038 y Clave Catastral 2310201001, 2310201002, 2310203001, 2310203009, 2310203004, 2310203006, 2310203007.

Al respecto, envío a usted el informe técnico N°163-AT-DMGR-2018 que contiene las observaciones, conclusiones y recomendaciones respectivas.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,

Christian Rivera P.
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE RIESGOS.

Adjunto: Copia de recibido de Informe Técnico No. 163-AT-DMGR-2018

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	E. Carrión	AT	20180705	
Revisión:	L. Albán	AT	20180705	
Aprobación:	C. Rivera	AD	20180705	

Ejemplar 1: Unidad Especial Regula Tu Barrio
Ejemplar 2: Archivo, DMGR

UNIDAD ESPECIAL REGULA TU BARRIO
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
Recibido por:
Firma: 10 JUL. 2018
Fecha:

SECRETARÍA GENERAL DE **SEGURIDAD**

INFORME TÉCNICO
Evaluación de Riesgo: Solicitud UERB
Fecha de inspección: 27/04/2018

1 UBICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Coordenadas WGS 84/UTM 17S	Administración Zonal	Parroquia	Nombre del barrio
X: 778041; Y: 996352 Z: 2685 msnm aprox.	LOS CHILLOS	AMAGUAÑA	MIRANDA MIRADOR SUR

Dirección	Condición del barrio	Solicitud (Ref. Oficio)	Ticket N°
Entrando por la calle Rio Chanchan y calle Rio Platón	Regular	OF. No.144-UERB-2018;	2018-019447
	Irregular		
	En proceso de regularización		
Datos del área evaluada	Propietario: Asentamiento humano de hecho y consolidado "Miranda Mirador Sur" Clave catastral: 2310201001 2310201002 2310203001 2310201004 2310203004 2310203009 2310203007 Clave predial: 5198754 5205038 5788533 5328294 5327553 5328330 5328335		

2 DESCRIPCIÓN FÍSICA DEL ÁREA EVALUADA

Ítem	Descripción
Área	28 predios en el AHHC Miranda Mirador Sur, con una área total de 76.424,90 m²
PUOS	Según el Plan de Uso y Ocupación del Suelo del año 2018, el área de Uso Vigente es de 100% Agrícola Residencial .
Relieve	El área evaluada está ubicada aproximadamente en las cotas 2795 y 2625 m.s.n.m, con una diferencia altitudinal de 170 metros. El terreno presenta tres tipos de pendientes: superficie plana a casi plana, ladera ondulada con suave pendiente y ladera con moderada pendiente con una inclinación que va desde el 2% a 32% o de 6 a 25 grados.
Número de Edificaciones	12 construcciones representando un 42.85% de consolidación.
Tipos edificación : Casa/edificio de departamentos/Med iagua (Construcción Informal)/Otro (especificar)	Al tratarse de una inspección visual, no se realizó ninguna prueba de tipo exploratorio, ni de remoción de materiales, sino de la evaluación de las edificaciones observadas exteriormente a los elementos estructurales y no estructurales, así como de los materiales de construcción. Las tipologías de las edificaciones existentes en el área de análisis son las siguientes: <ol style="list-style-type: none"> Edificaciones de una planta, conformadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losa de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero (arena, cemento, agua). Edificaciones de una planta, conformadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losa de hormigón armado, mampostería de ladrillo fijado con mortero (arena, cemento, agua). Edificaciones de una planta, constituidas por sistema de mampostería simple de bloque, la cubierta está compuesta por vigas de madera y planchas de zinc /fibrocemento. Edificaciones de una planta, constituidas por sistema de mampostería simple de adobe, la cubierta está compuesta por vigas de madera y tejas. Edificaciones de una planta, constituidas por sistemas mixtos de madera y hormigón, mampostería de bloque, y la cubierta está compuesta por vigas de madera y planchas de zinc /fibrocemento. Edificaciones de una planta, constituidas por sistemas estructurales en madera, mampostería de Tapial/bahareque/madera, y la cubierta está compuesta por vigas de madera y planchas de zinc /fibrocemento.

	<p>7. Edificaciones de dos plantas, formadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero.</p> <p>8. Edificaciones de dos plantas, formadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero y cubierta compuesta por vigas de madera y planchas de zinc o fibrocemento.</p> <p>9. Edificaciones de dos plantas, constituidas por sistema de mampostería simple de adobe, la cubierta está compuesta por vigas de madera y planchas de zinc /fibrocemento.</p> <p>10. Edificaciones de tres plantas, formadas con sistemas de pórticos (vigas, columnas) de hormigón armado, losas de hormigón armado, mampostería de bloque fijado con mortero y cubierta metálica.</p>										
Uso edificación (vivienda, comercio, industria, educación)	Vivienda.										
Existencia de servicios básicos (si/no)*	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Energía eléctrica</th> <th>Agua potable</th> <th>Alcantarillad o sanitario</th> <th>Alcantarillado Pluvial</th> <th>Telefonía fija</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SI (Informal)</td> <td>SI entubada</td> <td>no</td> <td>no</td> <td>no</td> </tr> </tbody> </table>	Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillad o sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija	SI (Informal)	SI entubada	no	no	no
Energía eléctrica	Agua potable	Alcantarillad o sanitario	Alcantarillado Pluvial	Telefonía fija							
SI (Informal)	SI entubada	no	no	no							
Otro tipo de información física relevante	<p>Las calles del barrio son de tierra afirmada y no posee infraestructura para el manejo de aguas servidas y de escorrentía;</p> <p>El barrio está localizado en la parte baja de un antiguo deslizamiento.</p> <p>Sus suelos poseen alta humedad relativa.</p> <p>El barrio limita con quebrada Santa Isabel</p>										

* Los datos proporcionados pueden cambiar en función del tiempo de entrega del informe y de las gestiones de los moradores del AHHYC.

3 EVENTOS OCURRIDOS/EMERGENCIAS

3.1 Listado de eventos

Según la cobertura de eventos adversos ocurridos desde el año 2005 al 2015 de la GEODATABASE de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No se han registrado casos dentro de un diámetro de 1Km del AHHYC "Miranda Mirador Sur".

4 AMENAZAS EN EL SECTOR EVALUADO

4.1 Amenazas Geológicas

4.1.1 Descripción de la amenaza por movimientos en masa.

Existen parámetros básicos que condicionan a un terreno para generar su inestabilidad: geomorfología, litología (tipo de suelos y rocas), pendiente y humedad del suelo, adicionalmente, hay 2 factores principales que pueden desencadenar o detonar posibles deslizamientos: lluvias intensas y sismos.

El AHHYC "Miranda Mirador Sur" de la Parroquia Amaguaña está ubicado sobre un terreno ondulado conformado por una superposición de diferentes tipos de flujos antiguos de origen volcano-sedimentario que se generaron en los flancos del volcán Pasochoa, y por depósitos de la actividad de la denominada falla de Quito, formando un abanico aluvial. Estos relieves están cubiertos por un potente manto de Cangahua que ha sido fuertemente erosionado y ha dejado relieves redondeados; particularmente la Cangahua primaria, en condiciones secas, tiene características mecánicas aceptables que brindan estabilidad y compactación lo cual permite realizar cimentaciones para diversas tipologías constructivas, sin embargo debido a las fuertes pendientes, incremento en la humedad y saturación producidas en temporadas lluviosas, este material pierde esas características de estabilidad volviéndose propenso a sufrir caídas de bloques, deslizamientos, lo que en el lenguaje popular se conoce como "derrumbes".

Localmente, "Miranda Mirador Sur" está ubicado en una superficie plana a casi plana, ladera ondulada con suave pendiente y ladera con moderada pendiente con una inclinación que va desde el 2% a 32% o de 6 a 25 grados en la totalidad de los lotes, para adecuación de terrenos e implantación de obras los lotes fueron modificados en su topografía original convirtiéndolos en terrenos planos. Los lotes presentan cortes de terreno de aproximadamente 2 a 3 metros sin protección.

Existen lotes que además de sus construcciones tiene destinado el área restante a labores de sembríos, no se ha reconocido obras de control de drenaje y escorrentía.

Adicionalmente, todos los pasajes internos del barrio evaluado son de tierra afirmada y no cuenta con infraestructura adecuada para manejo de escorrentía pluvial (cunetas, sumideros, alcantarillado).

Según la cartografía temática disponible en la DMGR, el sector evaluado se ubica sobre una zona de moderada y alta susceptibilidad ante movimientos en masa (de tipo deslizamiento) en su totalidad, sin embargo de las observaciones directas se considera que la **Amenaza por Movimientos en Masa es Moderada** en el AHHYC "Miranda Mirador Sur".

4.1.2 Descripción de la amenaza por sismos

El territorio del DMQ está expuesto a los efectos negativos de terremotos que pueden ser originados en distintas fuentes sísmicas como la zona de subducción frente a la margen costera y fallas geológicas corticales al interior del territorio continental de Ecuador. Debido a su proximidad, el sistema de fallas de Quito es considerado como la fuente sísmica de mayor peligrosidad para el DMQ. Este sistema de fallas se divide en dos componentes: 1) fallas inversas que se prolongan aproximadamente 60 km en sentido Norte-Sur, desde San Antonio de Pichincha hasta Tambillo, con un buzamiento promedio de 55° hacia el Occidente; 2) fallas de rumbo dextrales ubicadas al nororiente del DMQ, desde Cumbayá hasta Guayllabamba, extendiéndose aproximadamente 36 km en sentido Suroeste-Noreste.

Investigaciones recientes sobre tectonismo activo y evaluación de la amenaza sísmica probabilística en Quito (Alvarado et al., 2014; Beauval et al., 2014) han determinado que el sistema de fallas se divide en cinco segmentos principales, los cuales podrían generar sismos de magnitudes máximas potenciales entre 5,9 a 6,4 de manera individual (escenario más probable), pero también existe la posibilidad de una ruptura simultánea de todos los segmentos lo que provocaría un sismo potencial de magnitud 7,1 (escenario poco probable). Además, se estimó que el valor promedio de la aceleración máxima del terreno se aproxima a 0,4 g (40% de la Gravedad) en roca, para sismos con período de retorno de 475 años (probabilidad del 10% de exceder ese valor de aceleración del suelo al menos una vez en los próximos 50 años); sin embargo, en estas investigaciones no se consideraron los efectos de sitio ni efectos topográficos (suelos compresibles, suelos con alto contenido orgánico, suelos arenosos poco consolidados, depósitos aluviales, rellenos de quebradas) donde se esperaría que las ondas sísmicas incrementen su amplitud y se genere mayores niveles de daños.

Localmente, debido a efectos sísmicos por topografía del terreno, se esperaría que la **Amenaza Sísmica sea calificada como Moderada** en todo el sector.

4.1.3 Descripción de la amenaza volcánica

Para analizar esta amenaza se enfocara el análisis de los dos principales centros volcánicos cercanos a la zona de estudio y que son considerados geológicamente activos, los mismos en un eventual escenario de erupción podrían llegar a causar daños directos al sector evaluado.

Volcán Cotopaxi

Su cráter está ubicado a 35.39 km al Sur de "Miranda Mirador Sur" y su cumbre alcanza los 5897 metros sobre el nivel del mar. Se trata de un estrato-volcán de composición magmática andesítica, lo que quiere decir que sus erupciones son explosivas. Los registros históricos escritos desde la llegada de los conquistadores españoles en 1532 reportan que han ocurrido cinco ciclos eruptivos importantes en 1532-1534, 1742-1744, 1766-1768, 1854-1855 y 1877-1880; sin embargo, la reactivación acaecida en agosto de 2015 podría ser el inicio de un nuevo ciclo eruptivo. Se considera que la recurrencia eruptiva del Cotopaxi es de aproximadamente un período por siglo.

Volcán Guagua Pichincha

El volcán Guagua Pichincha forma parte del denominado complejo volcánico Pichincha. El cráter del Guagua Pichincha está localizado a aproximadamente 26.34 km al noroccidente de "Miranda Mirador Sur" y tiene una altitud de 4050 metros sobre el nivel del mar. Este volcán es uno de los más activos del país, puesto que desde la época colonial ha experimentado varios ciclos eruptivos, afectando a los habitantes de Quito en múltiples ocasiones (1566, 1575, 1582, 1660, 1843, 1868, 1999) con fenómenos como caídas de piroclastos y lahares secundarios. La recurrencia de este volcán oscila aproximadamente entre 100 y 150 años según los registros históricos de los últimos cinco siglos, pero se conoce sobre una erupción colosal que tuvo lugar hace casi 1.000 años antes del presente.

Adicionalmente, es importante mencionar que el volcán Reventador causó una afectación importante por caída de ceniza en 2002 en el DMQ, sin embargo un escenario eruptivo similar a este tiene una recurrencia de un evento por siglo aproximadamente, según el Mapa de los Peligros Potenciales del Volcán Reventador (Bourquin y otros, 2011; IGEPN).

Con esta información se puede estimar que la **amenaza por caída de ceniza es Baja** para el AHHYC "Miranda Mirador Sur" de la Parroquia Amaguaña.

5 ELEMENTOS EXPUESTOS Y VULNERABILIDADES

5.1 Elementos expuestos

Para Movimientos en Masa: de manera general, se considera que todo el asentamiento humano "Miranda Mirador Sur" de la Parroquia Amaguaña presenta condiciones locales moderadas de exposición ante deslizamientos. Los lotes tienen corte de terreno de 2 a 3 metros de altura sin ninguna mitigación para la protección del mismo y evitar la erosión, en caso de generarse un evento de movimiento en masa, la afectación podría darse en la vivienda con taludes antes mencionados.

Para amenaza sísmica: todo el asentamiento humano "Miranda Mirador Sur" está expuesto a los efectos negativos de un evento sísmico de magnitud alta, especialmente si el epicentro estuviera localizado en la zona de los Valles del DMQ (Chillos, Tumbaco-Cumbayá).

Para amenaza volcánica: de igual manera, todo el asentamiento humano está expuesto a potenciales caídas de piroclastos de los centros eruptivos analizados anteriormente.

5.2 Vulnerabilidad Física

Edificación: Es necesario recalcar que al existir lotes sin edificaciones no se califica la vulnerabilidad física; y, en los lotes que se encuentran más de una edificación la vulnerabilidad física para el lote será de la edificación de mayor vulnerabilidad.

Con base a la ficha de evaluación de vulnerabilidad física de edificaciones, así como también del registro fotográfico, se determinó la vulnerabilidad física para las edificaciones, ante las amenazas de movimientos en masa, sísmica y volcánica, como se indica:

- Por movimientos en masa: Considerando principalmente la exposición de las edificaciones ante movimientos en masa, además el sistema estructural, tipo de material de la mampostería, tipo de cubierta, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, se determina lo siguiente:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	7,8,9,10,13,14,18,21,22,23,25,31,32
MODERADO	6,19,30,33
ALTO	
MUY ALTO	

- Por eventos sísmicos: Analizando las patologías estructurales, irregularidades en planta y elevación, sistema estructural de las edificaciones, tipo de mampostería, tipo de cubierta, sistemas de entrepisos, número de pisos, año de construcción, estado de conservación de la edificación, el suelo sobre el cual está cimentada la estructura, patologías estructurales; se estableció las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	7,9,10,18,21,22,23,25,32
MODERADO	6,8,13,14,19,30,31
ALTO	33
MUY ALTO	

- Por eventos volcánicos: Analizando el tipo de cubierta, número de pisos, material de paredes, sistema estructural, estado de conservación, año de construcción; las tipologías constructivas indicadas en el ítem *Tipo de Edificaciones* de la Sección 2, corresponde a una vulnerabilidad física como se detalla a continuación:

NIVEL DE VULNERABILIDAD	LOTES
BAJO	7,9,10,18,21,22,23,32
MODERADO	6,13,25,33
ALTO	8,14,19,30,31
MUY ALTO	

Sistema Vial: En el sector las calzadas de las calles se encuentran empedradas y en tierra según se observa en las fotos, por lo que muestra una vulnerabilidad física alta.

5.3 Vulnerabilidad Socio-económica

El AHHC a regularizar el barrio "Miranda Mirador Sur" que se encuentra dentro de la Parroquia Amaguaña. Durante la visita técnica se pudo observar que la población es de bajos recursos económicos y al momento cuentan con los pocos servicios básicos descritos. También se manifiesta que carecen de transporte urbano directo. El área total del terreno es de 76.424,90 m² incluyendo las 12 edificaciones y los 16 lotes baldíos, lo que determina una consolidación del 42,85% aproximadamente, su población cuenta con una directiva organizada, sin embargo su participación activa es escasa y sus relaciones con

las organizaciones comunitarias y las instituciones son débiles, por lo tanto, tiene poco conocimiento de los riesgos presentes y no tienen un compromiso directo frente al tema. La población en términos generales no tiene acceso a educación superior y sus ingresos no superan 1.6 RBU (Remuneración Básica Unificada) para suplir las necesidades básicas de cada familia; adicionalmente la cobertura de los servicios públicos es muy escasa tanto en sistemas de distribución de energía eléctrica, agua potable, servicio de recolección de basura, teléfono fijo y alcantarillado.

Las actividades laborales son de carácter independiente, sin contar con seguro social (comercio independiente, agricultura, construcción).

El AHHYC a regularizar "Miranda Mirador Sur", presenta condiciones de **Vulnerabilidad Social Moderada** y de **Vulnerabilidad Económica Alta**.

6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO

La zona en estudio, una vez analizada el riesgo técnico al AHHYC "Miranda Mirador Sur" de la Parroquia Amaguaña, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC "Miranda Mirador Sur" en general presenta un Riesgo Moderado - Alto Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representan alta amenaza, así como condiciones de exposición y vulnerabilidad.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC "Miranda Mirador Sur" de la Parroquia Amaguaña presenta condiciones de Riesgo Alto Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el AHHYC "Miranda Mirador Sur" de la Parroquia Amaguaña, así como la región oriental del DMQ, presenta Riesgo Moderado Mitigable ante caída de ceniza.

Por lo tanto, la DMGR sugiere continuar con el proceso de regularización del AHHYC "Miranda Mirador Sur", ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.

El Riesgo identificado es considerado "Mitigable" cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.

Medidas Estructurales: Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Protección de cortes de terreno, canalización de aguas.)
- Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)

Medidas No estructurales: Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,

Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)

7 RECOMENDACIONES

Para el riesgo por movimientos en masa:

- Los propietarios/poseedores de los lotes que presentan taludes de 2 o más metros de altura, deben garantizar la seguridad y estabilidad del suelo, para lo cual se recomienda que se conserve la cobertura vegetal existente, pero que adicionalmente se proteja los taludes que no están con obras de mitigación y pudieran atender a su seguridad.
- Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada y en los lotes sobre pendientes para prevenir la erosión del suelo, arrastre de material y su acumulación en zonas bajas. En lo posible, se deberá conducir técnicamente esas aguas hacia los sistemas de alcantarillado.

Para el riesgo sísmico:

- Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en la zona evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Miranda Mirador Sur", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Miranda Mirador Sur", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los

refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio.

Cumplimiento de la normativa vigente:

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.
- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los *Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial*, (PMDOT), *Uso y Ocupación del Suelo*, (PUOS) y *Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.

La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Miranda Mirador Sur" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas.

8 SOPORTES Y ANEXOS

8.1 Respaldo fotográfico

8.1.1 Entrada al AHHYC "Miranda Mirador Sur"



8.1.2 Materiales de las edificaciones construidas en el área en estudio.



I.T. 163 Los Chillos, Amaguaña, Miranda Mirador Sur

8.1.3 Servicios básicos en el sector existentes

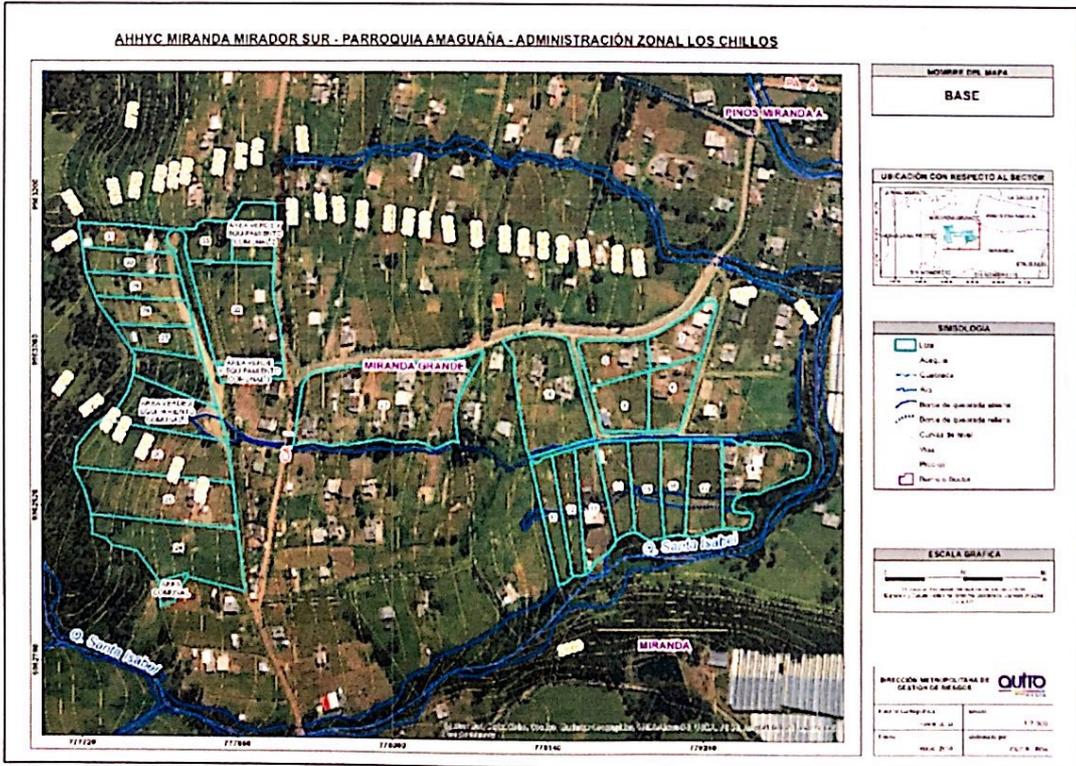
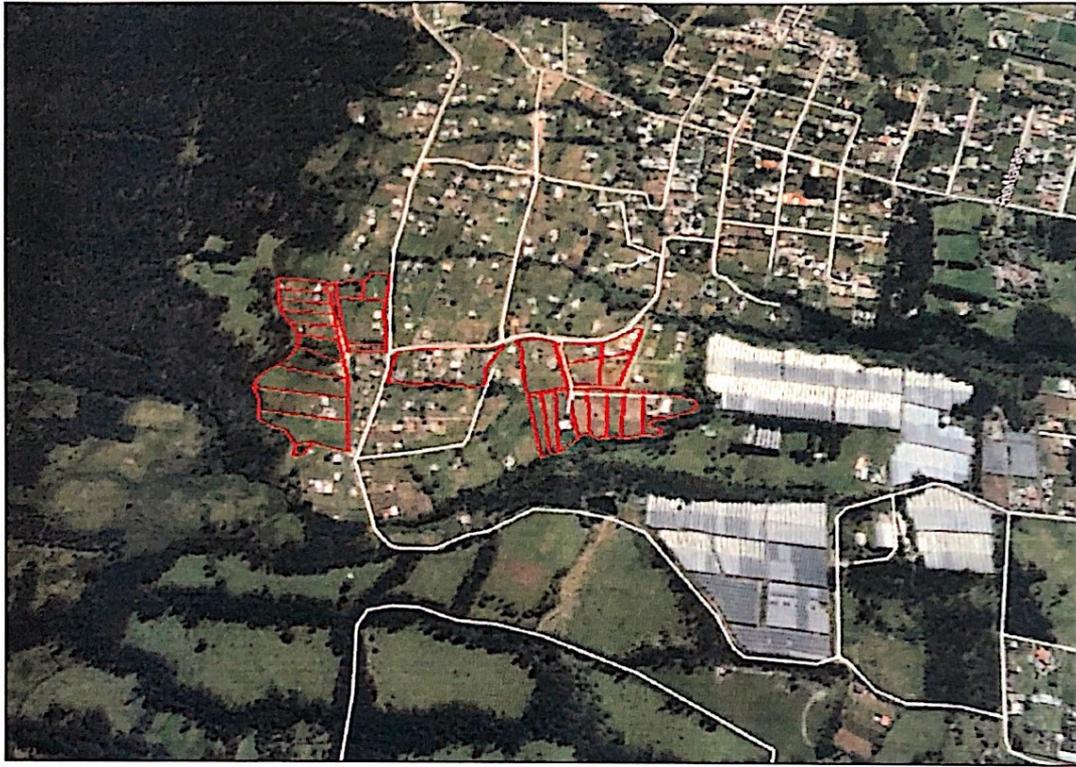


8.1.4 Pendiente del sector y uso del suelo (construcción y cortes del terreno)



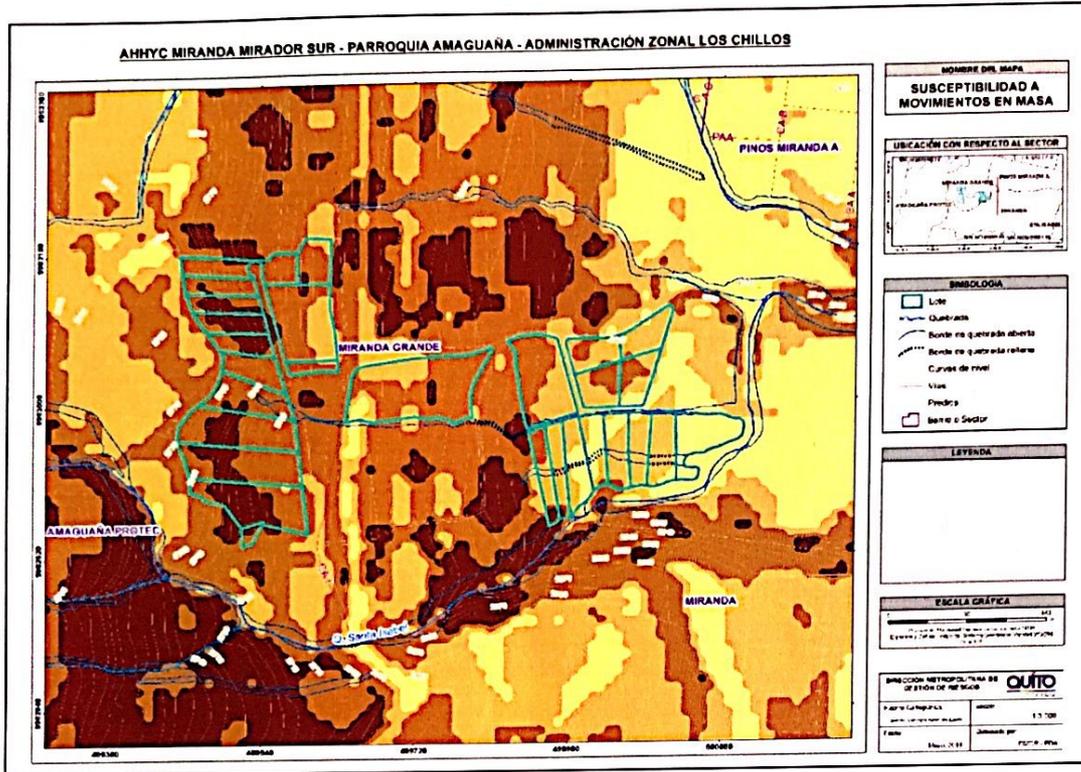
9 BASE CARTOGRAFICA Y MAPS TEMATICOS

9.1.1 Ubicación

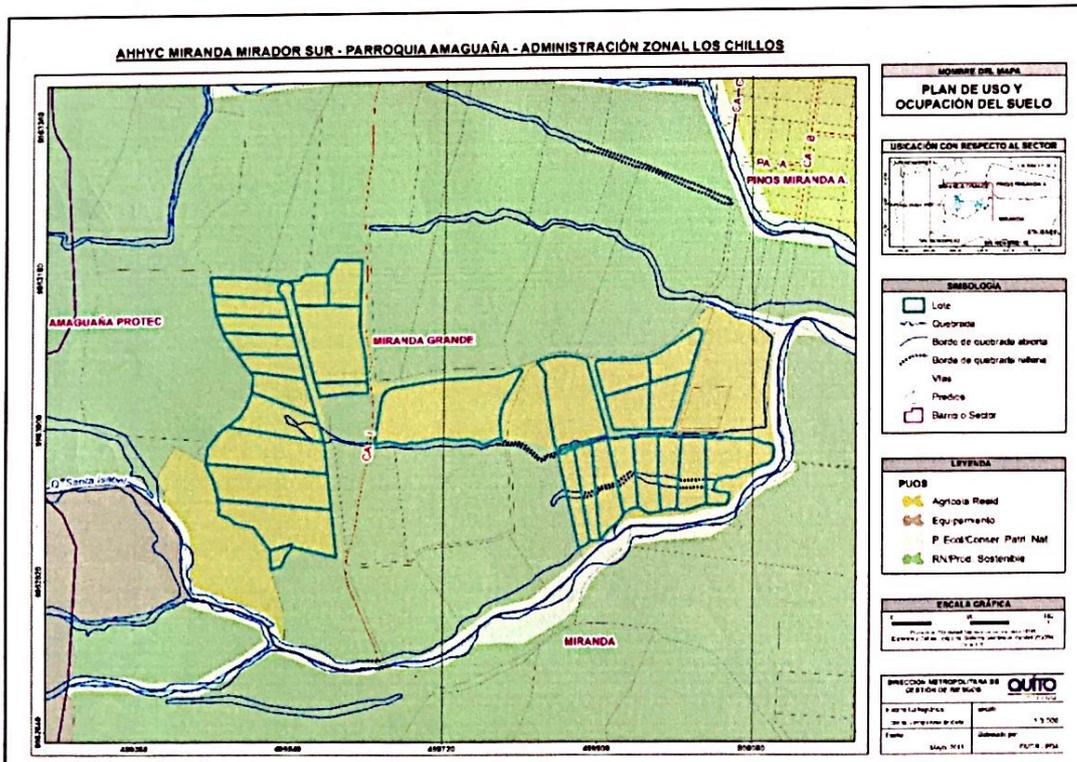


SEM DA LA OR

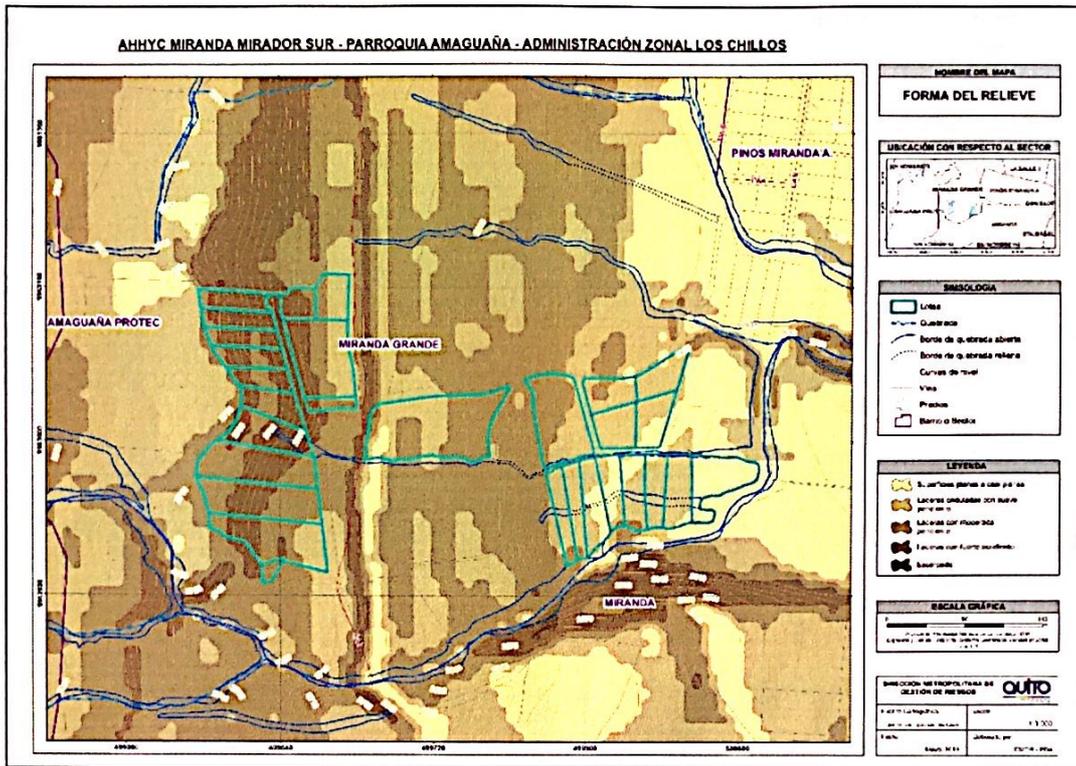
9.1.2 Susceptibilidad a Movimientos en Masa



9.1.3 Plan de Uso y Ocupación del Suelo



9.1.4 Pendientes



10 FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

NOMBRE	CARGO	RESPONSABILIDAD	FECHA	FIRMA
Edison Merino	Tlgo. Riesgos Analista de Riesgos	Elaboración del Informe	26/06/2018	
Daniel Altamirano	Ing. Geógrafo Analista de Riesgos	Elaboración de cartografía	26/06/2018	
Luis Albán	Ing. Geólogo	Análisis Geológico Revisión de informe	04/07/2018	
Christian Rivera	Director DMGR	Aprobación del Informe	04/07/2018	